

del rendimiento del servicio y del control del mismo. En alguna medida es una responsabilidad por riesgo, pues la titularidad de la empresa administrativa justifica la imputación a la Administración del riesgo creado.

Se nos dice también que el enriquecimiento sin causa a favor de la Administración es una modalidad de imputación que permite aplicar la fórmula consagrada por los artículos 121 y 40, dada la generalidad de sus términos.

Esta incardinación del principio del enriquecimiento sin causa en el Derecho administrativo, dentro del campo de la responsabilidad y como título de imputación de una lesión resarcible, es, a nuestro juicio, sobremanera dudosa. La acción de responsabilidad lleva a la indemnización mientras que la acción o pretensión de enriquecimiento lleva a la restitución, que en ocasiones pueden coincidir, pero que pueden también ser distintos. El enriquecimiento sin causa de la Administración exigiría, a nuestro modo de ver, un tratamiento separado y más amplio.

Hemos hecho unas pequeñas calicatas aquí y allá y el análisis detecta un material de excelente calidad. Sólo nos resta, pues, para nuestro provecho, esperar el volumen siguiente y la culminación de la obra, que es una de las más importantes de la ciencia jurídica española en los últimos años.

LUIS DíEZ PICAZO

**“L’information en Droit privé”, bajo la dirección de los profesores LOUS-SOUARN y LAGARDE. Paris, 1978. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. Un volumen de 590 págs.**

Cuando dentro de una colectividad humana civilizada, los hombres son conscientes de su libertad y de su madurez social, tanto los gobernantes como los gobernados han de conocerse y entenderse para lograr su sistema de gobierno. Como dice el profesor Loussuoarn, en el prefacio de esta obra monográfica dedicada al tema tan actual de la información en el Derecho privado, por distintos especialistas que hacen su promoción, el ser tratado como un adulto resulta una de las aspiraciones actuales de los pueblos y de los individuos; de aquí la legitimidad de esta reivindicación en el Derecho público y su corolario el derecho a la información. Por eso, en el ámbito político es tradicional afirmar que el derecho de los gobernados a la información es uno de los aspectos fundamentales de la democracia.

Esta aspiración no debe ser realizable sólo en el ámbito del Derecho público, sino también en el área del Derecho privado, donde cierta información es mucho más discreta, ya que se produce, excepcionalmente, por la intervención de los “mass media”. Salvo la publicidad formal que garantizan los registros para el conocimiento de los estados, situaciones y relaciones de las personas y las cosas a ellos ligadas en sus patrimonios, es necesaria y complementaria la información en el complejo ámbito de las relaciones patrimoniales privadas.

Esta obra está dedicada al estudio de los diversos ámbitos del derecho de la información, donde se pone de relieve su multiplicidad y variedad, así como la necesidad de reagrupar y tratar con cierto sentido unitario esta dispersión de problemas en las relaciones de Derecho privado. Su estudio se divide en dos partes: la primera, dedicada al derecho de información y la segunda al derecho de informar y sus límites.

La primera parte abarca cuatro títulos con sus correspondientes contribuciones y estudios. El primer título, sobre "el derecho a la información durante el curso de un proceso", contiene los siguientes trabajos de Tallon-Frouin, Irene: "Los derechos de la defensa respecto a la información en el proceso penal"; de Salah Bey: "Los derechos de la defensa en cuanto a la información en el proceso civil"; de Guimezanes, "Los derechos de la defensa respecto a la información en el proceso civil internacional", y de Buy: "Los derechos del extranjero expulsado".

El título segundo, bajo el epígrafe "El derecho a la información en la vida profesional", contiene los estudios de Escolano "El derecho a la información de los trabajadores"; de Vezian, "El derecho a la información de los accionistas" y de Berlioz, "El derecho a la información en materia de fusiones".

El título tercero abarca "La obligación de informar o constatar", referida concretamente en el estudio de Leyssac: "La obligación de informar en los contratos". El título cuarto trata de "La información del consumidor", que Bonjean aborda específicamente en "El derecho a la información de los consumidores".

La segunda parte de la obra se dedica al derecho de informar y sus límites, que se concreta en los estudios de Contamine-Raynaud, Monique: "El secreto y la vida privada"; de Crémieux, "El secreto de los negocios"; de Coviaux, "El secreto en los antecedentes criminales" y de Cheyron, "Los secretos de la defensa nacional".

Esta obra, por sus planteamientos y contribuciones, es de gran interés para los civilistas y mercantilistas, así como para los juristas en general.

JOSÉ BONET CORREA

**MUÑOZ VIDAL, Antonio B.: "El arbitraje cooperativo". Caja Rural Provincial de Murcia. Murcia, 1978. 496 págs.**

El libro de cuya publicación damos cuenta ofrece el doble interés de tratar de una materia prácticamente tan importante como es la del arbitraje y el de haberse considerado enfocando su estudio desde el ángulo especializado y poco conocido del arbitraje cooperativo.

El autor ha dividido su obra en cuatro grandes secciones. Comienza con unos capítulos, a modo de Parte general, en los que recoge sus investigaciones sobre el concepto y naturaleza jurídica del arbitraje cooperativo, sus antecedentes legislativos y las reglas vigentes sobre el mismo. Después, como Parte especial, se van examinando: el objeto material del